



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

San Borja, 14 de septiembre de 2020

**OFICIO N° 0314-2020-MINEM/DGAAE**

Señor

**Vinicius Andrade de Medeiros Rosa**

Gerente General

LA VIRGEN S.A.C.

Av. José Pardo 434 – Piso 9, Oficina 903

Miraflores. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), presentado por La Virgen S.A.C.

Referencia : Registro N° 3066576  
(2970814)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0490-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 de artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV).

Atentamente,



**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **INFORME N° 0490-2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), presentado por La Virgen S.A.C.

**Referencia** : Registro N° 3066576  
(2970814)

**Fecha** : San Borja, 09 de septiembre de 2020

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 134-2006-MEM/AAE del 4 de mayo de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión 138 kV, La Virgen – Caripa, presentado por Peruana de Energía S.A.A., el mismo que fue rectificado en cuanto a su ubicación con Resolución Directoral N° 1038-2007-MEM/AAE del 21 de diciembre de 2007.

Registro N° 2970814 del 23 de agosto de 2019, La Virgen S.A.C (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), actualmente ejecutado<sup>1</sup>.

Oficio N° 0221-2019-MINEM/DGAAE del 28 de agosto de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), actualmente ejecutado.

Registro N° 3066576 del 2 de septiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), actualmente ejecutado.

### **II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo indicado por La Virgen S.A.C., el supuesto de aplicación del PAD es: “(...) b) En caso de actividades (...), que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente”.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG. <sup>3</sup>	✓
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓ <sup>4</sup>
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<i>Plan Ambiental Detallado</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019	✓
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓ <sup>5</sup>
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del EA o IGA</b>	
<i>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.  
(...)»

- <sup>3</sup> El Titular puede tomar como referencia el Formulario aprobado con R.M. N° 068-2019-MEM/DM.
- <sup>4</sup> El 17 de agosto de 2020, el Titular realizó la exposición técnica previa a la presentación del PAD, de conformidad con lo establecido 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- <sup>5</sup> El Titular propuso como mecanismo de participación ciudadana: i) la remisión de cartas a las comunidades campesinas y entidades gubernamentales locales y regionales, en ellas precisará el enlace web donde se encuentra alojado el presente PAD para su revisión y el formato de participación ciudadana que podrá ser descargado por la población para remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones al correo, teniendo un plazo de diez (10) calendarios para que la población pueda participar del presente PAD. Al respecto, en las referidas cartas el Titular debe indicar expresamente el enlace web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, y el correo electrónico [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), a través del cual la población podrá remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones.

Asimismo, se recomienda que el Titular utilice sus redes sociales para hacer de conocimiento a la población del AIP la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, y la forma como podrán participar en ellos.

Nota: El Titular debe remitir dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la admisión a trámite del presente PAD, los cargos de recepción que acredita la entrega de las referidas cartas a las comunidades campesinas y entidades gubernamentales locales y regionales.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIONES:**

- De la revisión de la documentación presentada por La Virgen S.A.C., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión (LT 138 kV), cumple con los requisitos indicados en el Cuadro 1: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente.
- El Titular debe remitir dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la admisión a trámite del presente PAD, los cargos de recepción que acredita la entrega de las referidas cartas a las comunidades campesinas y entidades gubernamentales locales y regionales

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a La Virgen S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/09 09:35:41-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodriguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS  
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/09 09:43:21-0500

Lic. Eduardo Martin Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/09 09:49:50-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/09 09:52:10-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad